



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-023-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que los numerales 2 y 4 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "(...) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."; y, 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.";
- Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su parte pertinente determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.";
- Que el artículo 54 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales (...)"





- Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ordena que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.";
- Que el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.";
- Que el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que: "Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia. Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública (...)"
- Que el artículo 534 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Quedan exentos del pago de este impuesto: (...) i) Las donaciones que se hagan al Estado y otras instituciones de derecho público. así como las que se efectuaren en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás organismos que la ley define como entidades de derecho privado con finalidad social o pública y las que se realicen a sociedades o instituciones particulares de asistencia social, educación y otras funciones análogas, siempre que tengan estatutos aprobados por la autoridad competente (...)"





- Que el artículo 1402 del Código Civil determina que: "La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.";
- Que el artículo 1416 del Código Civil estipula que: "No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro.- Tampoco valdrá sin este requisito la remisión de una deuda de la misma especie de bienes.";
- Que el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Adquisición de bienes públicos.- Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos.";
- Que con oficio EP-EMAPA-A-GG-0642-2021, de fecha 24 de junio de 2021, suscrito por el Ing. Ricardo Germán López Vargas, Gerente General de EP-EMAPA, en el que indica: "En días anteriores con oficio EP-EMAPA-A-GG-0596-2021 de fecha 18 de junio de 2021, solicité a su Autoridad se sirva disponer a quien corresponda atender en la brevedad posible se donen los bienes en los que la EMAPA tiene construida varias infraestructuras hidrosanitarias y que se dividieron en 20 peticiones de bien mostrencos y 9 peticiones de donaciones entre otras, mismas que se encuentran detallados en los anexos del documento antes descrito;
- Que mediante Resolución de Concejo N° RC-202-2020 adoptada en sesión ordinaria del martes 18 de agosto de 2020, el Ab. Adrián Andrade, Secretario del Concejo Municipal, a esa fecha, certifica que el Concejo Municipal resuelve: "Dar por conocido el contenido del oficio DCA-20-0536 de la Dirección de Catastros y Avalúos; y declarar como bien mostrenco los predios detallados a continuación: (...)

TANQUE DE RESERVA EL MIRADOR DE UNAMUNCHO

Propietario:	Desconocido
CIU	335372
Clave catastral	18016802050241000000 PR
Ubicación	Barrio El Mirador
Parroquia	Unamuncho
Área de Terreno	112,46 m ²
Avalúo de Terreno	USD 843,48
Avalúo total	USD 843,48
Posesionario	EMAPA
Uso	Tanque de reserva
Linderos de la propiedad	
Norte	Ichina Yanchatuña Milton Rodolfo (10,73m)
Sur	Camino Público (6,16m)
Este	Ichina Yanchatuña Milton Rodolfo (12,30m)
Oeste	Mendoza Analuisa Maria Rosa (15,09m)"





- Que con oficio RMP-23-420 de fecha 03 de agosto de 2023, la abogada María Isabel Punina, Registradora Municipal de la Propiedad del cantón Ambato (E), adjunta el certificado de gravamen, el cual detalla lo siguiente:

Partida:	5997 del 2021
Certificado:	21484
Ficha Registral:	9754917
Fecha:	03-agosto-2023
Parroquia:	Unamuncho
Clave catastral:	18016802050241000000
Dirección:	El Mirador
Linderos:	Un lote de terreno de la superficie de 112,46 m2, ubicado en el sector barrio El Mirador, de la parroquia Unamuncho, dentro de los siguientes linderos; Norte: Ichina Yanchatuña Milton Rodolfo 10,73m; Sur: Camino Público 6,16m Este: Ichina Yanchatuña Milton Rodolfo 12,30m Oeste Mendoza Analuisa María Rosa 15,09m

- Que mediante oficio N° DP-UPP-2023-0913 de fecha 15 de septiembre de 2023, suscrito por: Ing. Elvis Rogel, Técnico de Programas y Proyectos; Arq. Sebastián Álvarez, Jefe de Programas y Proyectos(S); Arq. Andrea Fiallos, Jefe de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (s) y Mg. Econ. Franklin Quishpi, Director de Planificación, en su parte pertinente menciona: "(...) b) Esta dirección no tiene planificado realizar ninguna intervención en dicho bien. c) Dicho bien no tiene interés particular con la institución. d) Se remite la planimetría actualizada con los linderos y medidas respectivas e) Se certifica que el trámite de cambio de dominio del predio a nombre de la GAD Municipalidad de Ambato no se opone al PDOT, sin embargo, si el cambio de dominio se da, hay que tomar en cuenta la normativa y el uso de suelo que el predio y cualquier futura actividad deben respetar, debe ser la que está determinada en el PUGS 2033.";
- Que mediante oficio OPM-FISC-23-4737, de fecha 21 de noviembre de 2023, la ingeniera Cristina Redrobán, fiscalizador; ingeniero Washington Supe, Jefe de Fiscalización y Supervisión e ingeniero Sebastián Monar, Director de Obras Públicas, informan que "(...) en este bien inmueble el **Departamento de Obras Públicas** NO tiene programado realizar ninguna obra comunitaria ni de mantenimiento.";
- Que mediante oficio DAD-ACB-23-1253 del 07 de diciembre de 2023, la Jefatura de Administración y Control de Bienes de la Dirección Administrativa manifiestan:
- "(...) en lo que se refiere a la productividad **en este momento el bien no es de interés y utilidad para la Municipalidad;** (...). Cabe indicar que este pedido, ya fue atendido con oficio DAD-ACB-22-0169 de fecha 02 de marzo de 2022 (...);
- Que con fecha 08 de febrero de 2024, la Dirección de Planificación, mediante oficio DP-UPP-2024-0085, en su parte pertinente señala que la planimetría tiene el área del terreno y el área de construcción de acuerdo a las mediciones realizadas en sitio correspondiente a la realidad del predio y una vez comparada la información de la planimetría con la información de catastros y avalúos se puede decir que existe una diferencia entre 111.84 m2 y 112.46 m2 de 0.62m2 lo cual está dentro del rango de diferencias lo que corresponde al 0.26%, porcentaje que se encuentra dentro del rango de error admisible (20%) (...);
- Que con oficio DCA-VC-24-423 de fecha 29 de mayo de 2024, la Dirección de Catastros y Avalúos, misma que en su parte pertinente indica: "(...)"





Clave Catastral: 18016802050241000000 PR
Propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
CIU: 98421
Ubicación: El Mirador
Parroquia: Unamuncho
Área de terreno: 112.46 m2
Avalúo: 843.48 USD

Datos Legales

Adquisición: Protocolización de Bien Monstrenco
Notaría: Octava
Cantón: Ambato
Provincia: Tungurahua
Fecha de Otorgamiento: 15/09/2021
Numero de inscripción: 5997
Fecha de Inscripción: 18/10/2021
Área de escritura: 112.46 m²

Linderos

Norte: CON ICHINA YANCHATUÑA MILTON RODOLFO EN 10,73 M
Sur: CON CAMINO PÚBLICO EN 6,16 M
Este: CON ICHINA YANCHATUÑA MILTON RODOLFO EN 12,30M
Oeste: CON MENDOZA ANALUISA MARIA ROSA EN 15,09 M

- Que mediante oficio PS-24-1755, del 11 de julio de 2024, la Procuraduría Síndica Municipal, emite el siguiente pronunciamiento: "En este contexto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato es legítimo propietario del bien inmueble con clave catastral 18016802050241000000, ubicada en la parroquia de Unamuncho, El Mirador, cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, conforme lo justifica con escritura de Protocolización de Bien Mostrenco, realizada en la Notaría Octava cantón Ambato, el 15 de septiembre del 2021 e inscrita en el Registro Municipal de la propiedad del cantón Ambato, el 18 de octubre del 2021, bajo la parida número 5997, cuya información catastral consta en el oficio DVA-VC-23-734, e indica que el área del terreno es de 112,46M2, avaluado en USD. 843,48, con CIU: 98421; en tal virtud, al no percibir la Municipalidad de Ambato utilidad alguna, de conformidad a lo indicado por las Direcciones Administrativas competentes, según consta en los oficio adjuntos al presente tramite, es PROCEDENTE LA DONACION A FAVOR DE LA EP-EMAPA, por tratarse de un acto de interés público, de conformidad con lo establecido en el artículo 436 del COOTAD en el que se indica que los Concejos Municipales podrá acordar y autorizar la donación de los bienes inmuebles públicos de uso privado con el voto de los dos tercios de los integrantes .(...). La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.";
- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana mediante informe 024 emite la siguiente recomendación al seno del Concejo Municipal: "Autorizar el proceso de transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble con clave catastral 18016802050241000000 de la superficie del área del lote de 112,46 m2; ubicada en la parroquia de Unamuncho, El Mirador, cantón Ambato, Provincia de Tungurahua; a favor de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato, EP-EMAPA.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) en sesión ordinaria del martes **04 de febrero de 2025**, acogiendo el contenido del informe 024 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 56780)





RESUELVE:

Autorizar el proceso de transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble con clave catastral 18016802050241000000 de la superficie del área del lote de 112,46 m2; ubicada en la parroquia de Unamuncho, El Mirador, cantón Ambato, provincia de Tungurahua; a favor de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato, EP-EMAPA-A.- **Lo certifico.** - Ambato 26 de febrero de 2025.- **Notifíquese.** -

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc



Adj. Expediente original

c. c. Archivo Concejo RC.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-02-25
Fecha de aprobación: 2025-02-26

Ambato
LA NUEVA HISTORIA





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Oficio n.:GADMA-SCM-2025-0467-OF / 2025-5010

Ambato, 28 de febrero de 2025



GAD Municipalidad de Ambato

Asunto: Se remite la resolución RC-023-2025

Ingeniero
Christian Paul Verduga Villafuerte
Director De Catastros Y Avalúos (e)

Abogado
Mario Ramiro Aguilar Martinez
Procurador Sindico

Ingeniero
Francisco Alexis Cañadas Leitgeber
Director Administrativo

Señor/a
Franklin Roberto Quishpi Choto
Director Planificacion

Señor/a
Angel Neptali Valdez Sevilla
Gerente General Emapa (s)

Ingeniero
Nicolas Sebastian Monar Montenegro
Director De Obras Publicas Y Mantenimiento

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-023-2025, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió: Autorizar el proceso de transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble con clave catastral 18016802050241000000 de la superficie del área del lote de 112,46m²; ubicada en la parroquia Unamuncho, El Mirador, cantón Ambato, provincia de Tungurahua; a favor de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato, EP-EMAPA-A.

Documento que remito para los fines consiguientes.





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Atentamente,

Abogada
Margarita De Lourdes Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc



Referencias: - GADMA-SC-CPEP-2025-0002-OF

Anexos: - RESOLUCI_N_DE_CONCEJO_023-2025.pdf
- GDMA-SC-CPEP-2025-0002-OF.-FW.-5010.-DONACI_N_TERRENO_A_EMAPA-A.pdf
- Anexo el informe
- FIRMADO

Copia: Lic. Mg.
Sandra Vanessa Mayorga Guerrero
Asistente De Archivo

j galarza /

Ambato
LA NUEVA HISTORIA



GAD Municipalidad de Ambato

